

# TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL GRUPO PORSCHE HOLDING

## PARTE A: SECCIÓN GENERAL

### 1. DEFINICIONES

Los siguientes términos y abreviaciones tendrán el significado que se indican en estos Términos y Condiciones de Contratación, salvo que el contexto requiera lo contrario:

**“Marca”** tiene el significado dado en la Sección 13.1.

**“Cliente”** significa la empresa del Grupo Porsche Holding que celebra el Contrato.

**“Contrato”** significa (i) pedidos individuales o un pedido marco iniciado por el Cliente, en cada caso respecto de una oferta del Contratista o de un proceso de negociación o (ii) pedido por parte del Cliente con base en un pedido marco o (iii) un contrato o contrato individual acordado entre el Cliente y el Contratista.

**“Partes contratantes”** incluye tanto al Contratista como al Cliente y **“Parte contratante”** significa cualquiera de ellos según lo requiera el contexto.

**“Contratista”** significa la empresa con la cual se acuerda contractualmente suministrar al Cliente los productos y servicios a definirse en mayor detalle en el Contrato.

**“Servicios contractuales”** significa los servicios que debe prestar el Contratista en virtud del Contrato, incluida la entrega de Entregables.

**“Datos”** significa los datos personales y no personales que (i) el Cliente transmite o pone a disposición, ya sea por sí mismo o a través de un tercero autorizado, al Contratista, (ii) el Contratista genera, recopila, almacena o de otro modo procesa en nombre del Cliente, o (iii) el Contratista genera, recopila, almacena o de otro modo procesa de manera legalmente admisible sin ser encargado por el Cliente, en relación con la prestación de servicios y el almacenamiento en soportes (o partes de los mismos) que estén asignados exclusivamente al Cliente en el momento del almacenamiento.

**“Entregables”** significa todos los elementos tangibles o intangibles que el Contratista proporciona al Cliente por un período indefinido o temporal, así como todos los resultados de trabajo que sean objeto o resultado de los Servicios contractuales; incluidos Productos, software, hardware, know-how, soportes de datos, capacitación y otros documentos, documentación, información, materiales y otros contenidos (p. ej. gráficos, películas, fotografías, conceptos, así como números de acceso, dominios, subdominios, números de teléfono, otros números de identificación y signos que el Contratista configure para el uso del Cliente o registre en el marco de los Servicios contractuales).

**“Determinación de desempeño”** significa el registro del estado o avance de partes del desempeño contractual por las partes contratantes.

**“Derechos de Propiedad Intelectual”** significa todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza en cualquier parte del mundo, estén registrados, registrables o no, incluidos patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños registrados y nombres de dominio, solicitudes de cualquiera de los anteriores, nombres comerciales, fondo de comercio, derechos de autor y derechos de naturaleza similar, derechos sobre diseños, derechos sobre bases de datos, derechos morales, know-how y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que subsista en software, programas de computadora, sitios web, documentos, información, técnicas, métodos de negocio, dibujos, logotipos, manuales de instrucciones, listas y procedimientos y datos de clientes, métodos y procedimientos de marketing y material publicitario, incluyendo el “look and feel” de cualquier sitio web.

**“Pérdidas”** significa daños directos e incidentales y pérdidas económicas (incluyendo pérdida de beneficios, daños a la reputación, intereses, sanciones, y costos y gastos profesionales y administrativos razonables (incluidos otros gastos de litigio)), daño a la reputación, responsabilidades, costos, acuerdos, daños, reclamaciones por lesiones, acciones, demandas y gastos. Para evitar dudas, los daños consecuenciales, indirectos o ejemplares solo serán indemnizables en la medida en que sean previsibles y estén permitidos por la legislación chilena aplicable.

**“Marcas”** significa las marcas comerciales y designaciones comerciales protegidas para el Cliente, según se modifiquen de tiempo en tiempo.

**“Grupo Porsche Holding”** significa Porsche Holding GmbH y todas las empresas legalmente independientes en Austria y en el extranjero que estén directa o indirectamente bajo la gestión uniforme de Porsche Holding GmbH; esto también incluye empresas bajo la responsabilidad de gestión de Porsche Holding GmbH, en particular Volkswagen Group Retail Germany, Volkswagen Group Retail Spain, Volkswagen Group Italia, Volkswagen Group Sverige y Volkswagen Passenger Cars Malaysia Sdn. Bhd. y sus empresas relacionadas (todas ellas también denominadas conjuntamente **“Empresas Relacionadas”**).

**“Tratamiento”** significa cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales y/o no personales, ya sea por medios automatizados o no, como recopilación, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o modificación, recuperación, extracción, uso, divulgación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de ponerlos a disposición, alineación o combinación, restricción, supresión o destrucción de datos.

**“Producto”** significa el o los productos especificados en el Contrato correspondiente, que pueden incluir (a) el o los productos listados en el acuerdo marco; y (b) cualquier otro producto requerido ocasionalmente por un Cliente (a su exclusivo criterio) según se notifique al Contratista por escrito (previa consulta con el Contratista), lo que incluirá todas las instrucciones necesarias para instalación y uso.

**“Reglamento REACH”** significa el Reglamento (CE) N.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 18 de diciembre de 2006, relativo al Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Sustancias Químicas (REACH), por el que se establece una Agencia Europea de Sustancias y se modifican la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) N.º 793/93 del Consejo, el Reglamento (CE) N.º 1488/94 de la Comisión, la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión, según sus modificaciones.

**“Muestra”** significa una muestra aprobada de cada uno de los productos, conservada por el Cliente.

**“Subcontratista”** significa un contratista que realiza partes de los Servicios contractuales asignados al Contratista y está contractualmente vinculado a este. El mero suministro de materiales o componentes necesarios para la prestación de un Servicio contractual no constituye un servicio de subcontratista.

**“Forma escrita simple”** requiere una declaración legible en la que se identifique a la persona que realiza la declaración y que pueda almacenarse en un soporte de datos; esto se aplica particularmente a correos electrónicos. Las declaraciones verbales o implícitas no son suficientes para cumplir el requisito de forma escrita simple.

**“Forma escrita”** significa el requisito de firma manuscrita. La transmisión electrónica de declaraciones que cumplan con el requisito de forma escrita, por ejemplo, por fax o como adjunto (escaneo) a un correo electrónico, es admisible. La forma escrita en el sentido de estas Condiciones de Contratación puede ser reemplazada por la forma electrónica; en este caso, se requiere al menos una firma electrónica simple a través de un proveedor de firmas (p. ej. AdobeSign, DocuSign) en lugar de una firma manuscrita.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS CONTRACTUALES

2.1. Estas Condiciones de Contratación se aplicarán a todos los pedidos y encargos realizados por el Cliente, ahora y en el futuro. Ninguna de las condiciones de venta y entrega del Contratista que sean contradictorias será aplicable ni vinculante para el Cliente, incluso si el Cliente no objeta expresamente dichas condiciones. Ninguna disposición que se aparte de estas Condiciones de Contratación será válida salvo que sea expresamente reconocida por el Cliente por escrito. En caso de superposición con cualesquier condiciones generales del Contratista, prevalecerán estas Condiciones de Contratación del Cliente.

2.2. Los principios contractuales tendrán el siguiente orden de prioridad:

1. El acuerdo (marco) firmado (incluidas las especificaciones del Cliente),
2. las Condiciones de Contratación específicas (Parte B-D),
3. estas Condiciones Generales de Contratación (Parte A),
4. estas Condiciones Generales de Contratación (Parte A),
5. los documentos de licitación técnica, comercial y/o legal del Cliente,
6. el contenido comercial y técnico de la oferta del Contratista.

En caso de contradicciones, las disposiciones listadas primero prevalecerán siempre sobre las posteriores; las lagunas se completarán con las disposiciones subordinadas.

2.3. Además de estas Condiciones Generales de Contratación, serán aplicables condiciones específicas de contratación para determinadas entregas/servicios, normas sobre equipos de operación y, en el caso de entregas/servicios a los centros logísticos del Cliente (p. ej. Centro de Distribución de Piezas, Centro de Piezas Budapest), directrices específicas de entrega o las normativas sobre sustancias peligrosas aplicables allí. El Contratista recibirá dichas directrices por separado como parte de la licitación, pedido y/o formalización del Contrato. Asimismo, serán aplicables expresamente los requisitos del Grupo Volkswagen sobre sostenibilidad en las relaciones con socios comerciales (Código de Conducta para Socios Comerciales) en la versión vigente, disponible en el portal <https://www.porscheholding.com/de/lieferantenportal>.

2.4. El Contratista consiente en que el Cliente transfiera todos los derechos y obligaciones a sus Empresas Relacionadas en el sentido de la Sección 1 (con independencia de la fecha de su constitución o de la fecha en que el Cliente asuma el control), de modo que puedan ejercer todos los derechos en la misma medida que el Cliente, pero asumiendo igualmente todas las obligaciones.

### 3. OFERTAS, REMUNERACIONES, ESTRUCTURA DE CANTIDADES Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Todas las ofertas deberán ser presentadas por el Contratista al Cliente por escrito y firmadas por el Cliente o presentadas a través de los sistemas digitales de compras del Cliente. Los modelos y formularios facilitados por el Cliente deberán utilizarse de forma completa e inalterada, en caso de estar disponibles.

3.2. Salvo acuerdo expreso en contrario, todos los precios serán precios netos en CLP, USD o EUR. Todos los gastos y factores de costo a incurrir para la totalidad de los Servicios contractuales deberán considerarse e incluirse en los precios ofertados. Todos los costos de transporte, envío, embalaje y seguro estarán incluidos en los precios cotizados salvo acuerdo distinto por escrito. El Contratista será responsable de la ejecución completa de los Servicios contractuales. No se reembolsarán al Contratista gastos de viaje, alojamiento u otros a menos que se haya acordado previamente por escrito un desglose detallado.

3.3. No se reconocen acuerdos o arreglos verbales. Cuando el Cliente emita una consulta o licitación, el Contratista quedará obligado por su oferta durante el período allí especificado, salvo que el Cliente indique un período diferente. En ausencia de un plazo distinto acordado, el plazo vinculante será de cuatro semanas desde la recepción de la oferta por parte del Cliente. Las ofertas del Contratista no constituyen derecho a la adjudicación de un pedido ni a remuneración alguna, con independencia de los trabajos preparatorios necesarios para presentarla al Cliente.

3.4. El Cliente no estará sujeto a obligaciones respecto a la contratación o cantidades mínimas salvo que el Cliente haya confirmado por escrito cantidades fijas y firmadas por el Cliente.

3.5. Un Contrato solo quedará formalizado tras confirmación escrita del Cliente. En el caso excepcional de pedidos verbales, estos deberán ser confirmados inmediatamente por escrito por el Contratista.

- 3.6. Cualquier modificación o adición a un acuerdo marco deberá ser expresamente acordada por escrito y firmada por cada una de las partes contratantes. Los cambios o adiciones a pedidos o solicitudes desde un sistema de pedidos digital están permitidos en forma escrita simple.
- 3.7. Si el Contratista no acepta el pedido dentro de cinco días hábiles desde su recepción, el Cliente estará facultado para cancelarlo.

#### 4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 4.1. Los Servicios contractuales se prestarán conforme al Contrato y sobre la base de las disposiciones legales aplicables, el estado actual de la ciencia y la tecnología y con el nivel de habilidad y diligencia que razonable y ordinariamente se espera de una persona altamente calificada y experimentada en la industria. El Contratista deberá asegurar que dispone de todas las autorizaciones legales necesarias para la prestación de los Servicios contractuales, en particular licencias comerciales, concesiones, etc., durante toda la relación comercial. El Contratista deberá cumplir en todo momento con todas las normativas legales y oficiales pertinentes (p. ej. Ley de Transporte de Cargas (GütbefG), Ley de Vehículos a Motor (KFG), Ley Laboral (ARG)) y demás disposiciones, en particular en relación con mercancías/sustancias peligrosas (p. ej. normativa REACH), e indemnizar al Cliente por todas las Pérdidas derivadas o relacionadas con reclamaciones de terceros por infracciones cometidas por el Contratista. Será decisiva la situación al momento de ejecución de los respectivos Servicios contractuales.
- 4.2. Si fuera necesario, ambas partes contratantes designarán personas de contacto para toda la información que deba intercambiarse en el lugar (en el lugar de entrega y/o prestación del servicio). Se celebrarán reuniones de coordinación a intervalos regulares entre los contactos de las partes contratantes para tratar el contenido e implementación de la prestación de Servicios contractuales y para intercambiar toda la información necesaria para el cumplimiento del Contrato. Siempre que se reemplace personal o se capacite a nuevos empleados, el Contratista deberá asegurar que los Servicios contractuales continúen prestándose con la calidad acordada. El Contratista se compromete a informar al Cliente de manera completa y, salvo acuerdo distinto, gratuita sobre todos los detalles y aspectos potenciales relativos a los Productos y Servicios contractuales encargados, en particular sobre normas de almacenamiento, especificaciones de aplicación e instrucciones de uso de los productos individuales, y a ofrecer capacitación si fuese necesario.
- 4.3. Si los Servicios contractuales se prestan en las instalaciones del Cliente o de sus sucursales, deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas y organizativas del Cliente.
- 4.4. El lugar de cumplimiento será el especificado en el Contrato. Salvo acuerdo distinto por escrito, la entrega se efectuará conforme a DDP (Incoterms 2020) en el domicilio social del Cliente.
- 4.5. El riesgo de pérdida o deterioro accidentales de los Entregables solo pasará al Cliente una vez realizada la entrega o aceptación en el destino respectivo especificado en el pedido y, en el caso de entregas o servicios parciales, únicamente cuando los Servicios contractuales se hayan prestado en su totalidad.
- 4.6. Fuerza mayor, derivada de actos, eventos, omisiones o no acontecimientos fuera del control razonable de las partes contratantes, incluyendo desastres naturales, disturbios, guerra, actos de terrorismo, incendio, inundación, tormenta o terremoto y cualquier desastre, pero excluyendo cualquier disputa laboral relacionada con el Contratista o sus empleados, agentes o subcontratistas o cualquier otro incumplimiento en la cadena de suministro del Contratista correspondiente ("Eventos de Fuerza Mayor"), liberará a las partes contratantes de sus obligaciones de ejecución durante la duración de la interrupción y en la medida de su efecto, sujeto a las Secciones 4.7 y 4.8. Las partes contratantes deberán proporcionar la información necesaria sin demora dentro de los límites de lo razonable y ajustar sus obligaciones a las circunstancias cambiadas de buena fe.
- 4.7. Si el Contratista se retrasa o se ve impedido de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato debido a un Evento de Fuerza Mayor, el Contratista deberá:
- 4.7.1. notificar por escrito al Cliente dicho retraso o impedimento lo antes posible, indicando la fecha de inicio y el alcance del retraso o impedimento, su causa y duración estimada;
- 4.7.2. emplear sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos del retraso o impedimento en el cumplimiento de sus obligaciones; y
- 4.7.3. reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea posible después de la eliminación de la causa del retraso o impedimento.
- 4.8. Una parte contratante no podrá invocar la Sección 4.6 si un Evento de Fuerza Mayor le es atribuible por acto doloso, negligencia o falta de adopción de todas las precauciones razonables contra el respectivo Evento de Fuerza Mayor.

#### 5. GARANTÍAS

- 5.1. Si el Contratista no cumple con los Servicios contractuales de acuerdo con el Contrato, y/o si algún Entregable no cumple con los requisitos del Contrato, el Cliente tendrá derecho, a su exclusiva discreción, a uno o más de los siguientes recursos:
- 5.1.1. exigir la rescisión del Contrato;
- 5.1.2. exigir que el Contratista reemplace, repare o reinstale los Entregables correspondientes;
- 5.1.3. subsanar el defecto por sí mismo o encargar a un tercero su subsanación y recuperar del Contratista todas las Pérdidas incurridas en relación con ello;
- 5.1.4. reducir adecuadamente la remuneración acordada en el Contrato;
- 5.1.5. exigir la cancelación del Contrato, devolver cualquier Entregable o parte de este al Contratista y reclamar cualquier remuneración ya pagada en virtud del Contrato;
- 5.1.6. exigir indemnización por todas las Pérdidas ocasionadas al Cliente debido al defecto, incluidas, entre otras, las incurridas por el Cliente al confiar en la recepción de los Servicios contractuales libres de defectos; y/o

- 5.1.7. rechazar cualquier suministro adicional de los Entregables o de cualquier parte de estos.
- 5.2. No se aceptará ninguna exclusión ni limitación de responsabilidad respecto al derecho de garantía.
- 5.3. Se aplican los plazos de prescripción legales. El plazo de prescripción quedará suspendido tras la notificación de defectos al Contratista. Si un defecto ha sido notificado al Contratista dentro del plazo legal de prescripción, el Contratista renuncia a la defensa de prescripción.
- 5.4. Si el Contratista otorga una garantía, deberá proporcionar al Cliente las condiciones de garantía en forma escrita simple y definir un procedimiento por escrito para la tramitación de reclamaciones de garantía.
- 5.5. En lo demás, se aplicarán las disposiciones legales.

#### 6. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

- 6.1. Las partes contratantes serán responsables entre sí en el marco de la legislación chilena aplicable. En particular, el Contratista será responsable de todos los daños que haya causado culpablemente en el curso de la ejecución del Contrato y/o por la prestación defectuosa de trabajos o servicios. Los daños indirectos o consecuenciales solo serán indemnizables en la medida en que sean previsibles y estén permitidos por la legislación chilena. El régimen de responsabilidad aplicable se regirá por las disposiciones generales del Código Civil chileno. La carga de la prueba se regirá por la legislación aplicable.
- 6.2. Si el Cliente se ve obligado a realizar un retiro o campaña de seguridad respecto de los Productos en cualquier momento (incluso después de la terminación del Contrato), el Cliente tendrá la opción de:
- 6.2.1. llevar a cabo dicho retiro o campaña él mismo; o
- 6.2.2. exigir al Contratista que lleve a cabo dicho retiro o campaña, en cada caso a costa del Contratista. El Contratista acepta que, si se le requiere, también participará en cualquier retiro o campaña de seguridad.
- 6.3. Además, no podrán hacerse valer contra el Cliente reclamaciones por lucro cesante, salvo que el daño haya sido causado intencionalmente o por negligencia grave.
- 6.4. El Contratista deberá contratar y mantener un seguro de responsabilidad adecuado con una suma asegurada acorde al riesgo del objeto del Contrato durante toda la vigencia de este. La póliza de seguro, incluidas las condiciones correspondientes y la prueba de pago de las primas, deberá ser presentada al Cliente en un plazo de dos semanas tras requerimiento. También deberá aportarse evidencia de que el seguro sigue vigente durante la vigencia del Contrato, a petición del Cliente. En ausencia de una prueba adecuada, el Cliente tendrá derecho a rescindir el Contrato por incumplimiento material de este acuerdo.

#### 7. DERECHO DE DESISTIMIENTO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 7.1. Toda terminación del Contrato deberá efectuarse por escrito.
- 7.2. **Terminación por causa por cualquiera de las partes contratantes**  
Sin perjuicio de cualquier otra disposición en estas Condiciones de Contratación, cualquiera de las partes contratantes tendrá derecho a terminar el Contrato mediante notificación escrita a la otra parte contratante si:
- 7.2.1. la otra parte contratante incurre en un incumplimiento material del Contrato y, tratándose de un incumplimiento susceptible de subsanación, habiendo recibido un recordatorio en forma escrita simple, no lo subsana ni restaura la condición de conformidad con el Contrato dentro de un período de gracia de 14 días, salvo que la legislación aplicable lo prohíba;
- 7.2.2. cuando sea aplicable en la jurisdicción de la otra parte contratante, y siempre que dichos eventos afecten de manera material la capacidad de la parte contratante para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato:
- a) un acreedor garantizado toma posesión o se nombra un síndico o administrador sobre cualquiera de los bienes o activos de la otra parte contratante;
  - b) la otra parte contratante celebra un acuerdo voluntario con sus acreedores o queda sujeta a una orden de administración;
  - c) se presenta una solicitud ante cualquier tribunal para su liquidación (salvo para fines de fusión o reestructuración y de manera que la compañía resultante quede efectivamente obligada por las obligaciones impuestas en virtud del Contrato); o
  - d) se practica cualquier embargo, ejecución u otro procedimiento similar sobre los bienes de la otra parte contratante y no se levanta en un plazo de siete días, siempre que dicho procedimiento afecte de manera material la ejecución del Contrato;
- 7.2.3. ocurre algo análogo a lo anterior bajo la ley de cualquier jurisdicción respecto de la otra parte contratante;
- 7.2.4. la otra parte contratante actúe de forma que, en opinión razonable de la otra, pueda dañar o tender a dañar el buen nombre de la otra;
- 7.2.5. la otra parte contratante tenga motivos razonables para temer que cualquiera de los eventos mencionados en las Secciones 7.2.2 a 7.2.4 esté por ocurrir respecto de la otra parte y así lo notifique.

#### 7.3. Terminación del contrato

El Cliente tendrá derecho a dar por terminado el Contrato, en su totalidad o respecto de cualquier parte de los Servicios contractuales encargados, notificándolo al Contratista en cualquier momento previo a la entrega. En caso de cancelación conforme a esta Sección 7.3, el Contratista solo tendrá derecho a la remuneración por los Servicios contractuales completados hasta el momento de la cancelación, aceptados y demostrados como libres de defectos, siempre que el Cliente pueda razonablemente utilizarlos y los Entregables correspondientes sean utilizables. En caso contrario, no existirá derecho a remuneración. El derecho a reclamar daños y perjuicios o reembolso de gastos queda reservado.

#### 7.4. Terminación por causa por parte del Cliente

El Cliente tendrá derecho a terminar inmediatamente el Contrato mediante notificación escrita al Contratista si:

- 7.4.1. el Contratista infringe disposiciones legales, reglamentos oficiales o lo establecido en el acuerdo marco o en estas Condiciones de Contratación, en particular en relación con delitos penales o con violaciones al Código de Conducta para Socios Comerciales (ver sección 2.3);
- 7.4.2. existen cambios fundamentales en los acuerdos entre Volkswagen AG y el Cliente;
- 7.4.3. el Contratista incumple reiteradamente en la prestación de los Servicios contractuales en el tiempo, alcance o calidad acordados y, tras haber recibido una advertencia en forma escrita simple con un plazo de 14 días, no restaura las condiciones contractuales;
- 7.4.4. existen cambios significativos en la estructura de propiedad de la empresa del Contratista o cambios en su estructura de control;
- 7.4.5. el Contratista ha tomado acciones, en particular celebrando acuerdos con otras empresas, que son perjudiciales para el Cliente, contrarias a la moral o al principio de competencia;
- 7.4.6. el Contratista ha prometido o concedido directa o indirectamente beneficios a empleados del Cliente involucrados en la negociación o ejecución del Contrato o ha amenazado o infligido consecuencias adversas;
- 7.4.7. una empresa, persona u organización dedicada a la importación, distribución o venta de vehículos o repuestos adquiere o pueda adquirir algún interés en, o el negocio y/o activos del Contratista o de sus afiliadas; o
- 7.4.8. ocurre un Evento de Fuerza Mayor que afecte la totalidad o una parte sustancial de la prestación de los Servicios contractuales y que se prolongue por más de 30 días.

Si aplica cualquiera de las razones mencionadas, el Cliente tendrá derecho a desistirse de la totalidad del Contrato aún no ejecutado o de partes individuales del mismo.

- 7.5. El Cliente tendrá derecho, en caso de concurrir alguna de las causas que le permitan rescindir el Contrato, a ejecutar un cumplimiento sustitutorio por cuenta y riesgo del Contratista, tras un único requerimiento escrito y fijando un plazo de gracia de 14 días, o de inmediato en caso de peligro inminente de retraso, sin necesidad de más aviso. Todos los costos y daños derivados de la prestación sustitutiva correrán a cargo del Contratista. El Cliente podrá compensar tales montos contra las reclamaciones del Contratista.

#### 7.6. Consecuencias del desistimiento o terminación del contrato

Al resolverse o expirar el Contrato:

- 7.6.1. el Contratista no tendrá derecho a ninguna reclamación de cumplimiento o indemnización, bajo ninguna indemnidad u otro reembolso. Los derechos sobre los Entregables producidos hasta el momento de la terminación se transferirán al Cliente en dicho momento en la medida en que aún no se hubieran transferido; y
- 7.6.2. el Contratista cesará inmediatamente el uso de la Marca del Cliente y cualquier signo susceptible de confundirse con las Marcas, incluyendo cualquier señalización o símbolos específicos del Cliente. Si el Contratista no lo hace, el Cliente o un tercero designado podrá ingresar a las instalaciones del Contratista o de terceros y realizar, a costa del Contratista, las acciones necesarias para retirar la Marca del Cliente, para lo cual el Contratista otorga autorización suficiente e irrevocable. En caso de instalaciones de terceros, el Contratista obtendrá dicha autorización en favor del Cliente o de un tercero designado por este.
- 7.7. Este Acuerdo se resolverá automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni intervención judicial, en caso de que el Proveedor: (i) se torne insolvente o sea declarado en quiebra; (ii) entre en liquidación o proceso similar; (iii) ceda sus bienes en beneficio de los acreedores; o (iv) quede sujeto a cualquier procedimiento judicial o administrativo que afecte materialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones. No obstante, el Cliente se reserva el derecho de terminar de inmediato mediante notificación escrita si ocurre cualquiera de los eventos anteriores.

#### 8. OBLIGACIONES DE INSPECCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 8.1. En caso de que el Contratista tenga reservas respecto del tipo de ejecución previsto o sobre los materiales, estudios, trabajos preparatorios o documentos entregados por el Cliente, deberá comunicarlo de inmediato a éste por escrito. Lo mismo aplicará si el Contratista reconoce o debiera reconocer que otra información o requisitos del Cliente son incorrectos, incompletos, poco claros o inadecuados para la ejecución.
- 8.2. El Contratista deberá informar de inmediato al Cliente, igualmente por escrito, si durante la prestación de los Servicios Contractuales se advierten cambios o mejoras que resulten convenientes o necesarios, y obtener una decisión respecto de las eventuales modificaciones a los Servicios Contractuales.

#### 9. ASIGNACIÓN DE TRABAJADORES

- 9.1. El Contratista solo podrá emplear personal calificado personal y profesionalmente para cumplir los Servicios contractuales. El Contratista asumirá todos los costos de reemplazo e inducción de empleados.
- 9.2. Al emplear trabajadores extranjeros, el Contratista deberá asegurar que cuenten con un permiso de residencia válido y, en su caso, con un permiso de trabajo adicional que los autorice a realizar el trabajo remunerado necesario para la prestación de los Servicios contractuales.
- 9.3. El Contratista se compromete a pagar a sus empleados no menos de la remuneración mínima prescrita por ley, reglamento o convenio colectivo o la remuneración acordada contractualmente.
- 9.4. El Contratista se compromete además a encargar solo a subcontratistas que también se obliguen contractualmente a emplear únicamente a trabajadores en el sentido de la Sección 9.2 y a pagarles la remuneración descrita en la Sección 9.3.

- 9.5. El Contratista se compromete a cumplir en todo momento con las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes, en particular las relativas a la lucha contra el dumping salarial y social.
- 9.6. Si algún empleado del Contratista presenta una reclamación contra el Cliente por pago de remuneraciones a las que tenga derecho en el sentido de la Sección 9.3, el Contratista se compromete a proporcionar al Cliente toda la información necesaria para defenderse. Esto se aplicará también después de la terminación o desistimiento de la relación contractual entre Cliente y Contratista.
- 9.7. El Contratista se compromete además a obligar a los subcontratistas contratados por él según la Sección 9.2 y a proporcionar sin demora la información necesaria al Cliente si un empleado del subcontratista formula reclamaciones contra el Cliente.
- 9.8. Si el Contratista desplaza a sus empleados al extranjero en la ejecución de los Servicios contractuales y tareas especificadas en la orden, se compromete a cumplir con todas las obligaciones en virtud de la legislación nacional y extranjera relativas a trabajo, inmigración, impuestos, seguridad social y otras obligaciones que le correspondan. El Cliente deberá informar al Contratista oportunamente del lugar de cumplimiento respectivo.
- 9.9. Además, el Contratista se compromete a indemnizar plenamente al Cliente por todas las Pérdidas derivadas o relacionadas con reclamaciones de terceros como resultado de que el Contratista incumpla sus obligaciones bajo esta Sección 9, y a compensar al Cliente por cualquier daño derivado de un incumplimiento culpable de estas obligaciones.
- 9.10. El Contratista deberá someter a todas las personas que despliegue para ejecutar los Servicios contractuales en las instalaciones del Cliente a una verificación antiterrorista antes de que comiencen su actividad. A tal efecto, se deberán contrastar los datos personales contra todas las listas de sanciones aplicables y repetir regularmente dichas verificaciones. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento pruebas adecuadas o confirmación de la verificación. Si el Contratista cuenta con certificación AEO (AEO C/S o al menos AEO S), se considerará cumplida la obligación establecida en esta Sección 9.10.

#### 10. SUBCONTRATACIÓN

- 10.1. El Contratista será responsable de seleccionar subcontratistas/proveedores idóneos y se obliga a elegir únicamente aquellos que sean confiables. El Contratista será responsable de los actos y omisiones de los subcontratistas/proveedores en la misma medida que por sus propios actos y omisiones. El Cliente deberá otorgar su consentimiento previo y por escrito para la subcontratación de los Servicios Contractuales a terceros por parte del Contratista.
- 10.2. Todo tercero deberá ser contratado en nombre y por cuenta del propio Contratista. Toda remuneración pagada por el Contratista a terceros por servicios prestados por éstos se entenderá íntegramente incluida en la remuneración acordada que el Cliente deba pagar al Contratista, salvo que el Contrato contenga una disposición expresa en contrario. El Cliente no tendrá obligación alguna frente a terceros contratados por el Contratista en su propio nombre.
- 10.3. Si el Contratista contrata trabajadores o celebra contratos de prestación de servicios o de obra con ocasión del cumplimiento del Contrato, deberá actuar como empleador o contratante de dichas prestaciones, suscribiendo los respectivos contratos en su propio nombre. El Contratista será responsable de las faltas de todas las personas cuyos servicios utilice para cumplir con sus obligaciones contractuales en la misma medida que de su propia falta. Asimismo, el Contratista será responsable de dar cumplimiento a la normativa tributaria y al pago de las cotizaciones de seguridad social, así como de la contratación de los seguros obligatorios que correspondan.
- 10.4. El Contratista deberá indemnizar y mantener indemne al Cliente respecto de cualquier Pérdida que se derive de o se relacione con cualquier reclamación formulada contra el Cliente, o bien por éste en contra de un tercero, resultante del incumplimiento del Contratista de los presentes Términos y Condiciones de Contratación o del Contrato, ya sea por sus actos, omisiones, negligencia, dolo u otra causa.

#### 11. FECHAS Y PLAZOS

- 11.1. Las fechas de entrega y ejecución se especificarán en el Contrato junto con los anexos o en otro acuerdo escrito y serán vinculantes. Si surgen circunstancias que signifiquen que no puedan cumplirse las fechas de entrega y/o ejecución, el Contratista deberá informar de ello al Cliente de inmediato en forma escrita simple. Cualquier aplazamiento de las fechas de entrega y/o ejecución no será efectivo a menos que se acuerde por escrito con el Cliente. La confirmación por parte del Cliente no afectará a la exigibilidad de ninguna penalidad contractual.
- 11.2. En el caso de que las partes contratantes hayan acordado por escrito una penalidad contractual por el incumplimiento de las fechas de entrega y ejecución, cualquier otra reclamación por daños permanecerá intacta. Son aplicables los derechos legales de garantía.

#### 12. ACEPTACIÓN

- 12.1. Si los Servicios contractuales constituyen servicios en virtud de un contrato de obra o si se ha acordado la aceptación de los Servicios contractuales, estos estarán sujetos a aceptación formal. El Contratista notificará por escrito al Cliente la finalización de sus Servicios contractuales y entregará los mismos o los pondrá a disposición para su aceptación. El Contratista registrará la aceptación, la cual deberá ser aprobada por el Cliente una vez enviada por escrito. Los pagos por parte del Cliente no se interpretarán como aceptación parcial o final de los Servicios contractuales ni como renuncia a la aceptación.
- 12.2. El Contratista solo podrá solicitar aceptación parcial de servicios parciales si esto ha sido acordado previamente por escrito. Una vez completadas todas las aceptaciones parciales acordadas, se procederá a una aceptación total.

- 12.3. A menos que se haya acordado aceptación parcial conforme a la Sección 11.2, la determinación conjunta del desempeño por las partes contratantes en el curso del avance del proyecto no constituirá aceptación.
- 12.4. Si la inspección de los Servicios contractuales del Contratista requiere su puesta en marcha o puesta en marcha con fines de prueba, la aceptación solo se producirá tras la finalización satisfactoria de dichas pruebas.
- 12.5. El Contratista solo podrá causar una aceptación tácita si (i) existe acuerdo entre las partes contratantes sobre la finalización de los Servicios contractuales o el Contratista puede asumir razonablemente de buena fe, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, que el Cliente cree que los Servicios contractuales han sido completados, (ii) el Contratista ha solicitado al Cliente por escrito la aceptación de los Servicios contractuales, estableciendo un plazo de al menos cuatro (4) semanas, (iii) el Contratista ha informado al Cliente en dicha solicitud sobre las consecuencias de no declarar la aceptación o rechazarla sin especificar defectos, y (iv) el Cliente no rechaza la aceptación dentro de dicho plazo.

### 13. DERECHOS DE USO Y PROPIEDAD

- 13.1. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, todos los nombres de marca, empresa y producto, incluidos textos, imágenes, videos y material de audio, logotipos y eslóganes (incluidas, entre otras, las Marcas) ("Branding") seguirán siendo propiedad de la parte contratante respectiva, independientemente del medio en el que se muestren, y ningún derecho o licencia para usar el Branding de cualquiera de las partes contratantes otorgado en estos Términos y Condiciones de Contratación operará para transferir la propiedad de dicho Branding. Con la excepción de los documentos de ventas y formación proporcionados conforme a la Sección 4.2 de este acuerdo, deberá obtenerse autorización previa por escrito de la parte contratante respectiva para cualquier uso de su Branding. Las referencias al Cliente para fines publicitarios solo podrán utilizarse con la autorización previa por escrito de este.
- 13.2. Cuando el Cliente proporcione al Contratista una autorización por escrito para utilizar cualquier Marca de conformidad con la Sección 13.1, el Contratista solo está autorizado y obligado a utilizar la Marca correspondiente únicamente en relación con las actividades del Contratista en virtud del Contrato en una forma aprobada por escrito por el Cliente. Esto también se aplica a la presencia digital del Contratista, especialmente a su sitio web y a cualquier otra actividad que utilice medios digitales (por ejemplo, correo electrónico, aplicaciones, redes sociales).
- 13.3. El Contratista no organizará el registro, directa o indirectamente, para su propio beneficio, de ninguna marca idéntica o similar a las Marcas, ya sea sola o en combinación con otras palabras o marcas. Lo mismo se aplica al uso de marcas gráficas o fonéticas que, a pesar de su diferencia, implican una relación con las marcas.
- 13.4. El Contratista no impugnará las Marcas, ni apoyará ninguna impugnación de este tipo por parte de un tercero, a menos que se base en una impugnación contra una Marca debido a motivos absolutos de denegación de registro. El Contratista notificará de inmediato al Cliente si el Contratista descubre cualquier uso no autorizado de las Marcas y/o identificación por parte de terceros. Solo el Cliente tiene derecho (pero no está obligado) a llevar a cabo la defensa legal de las Marcas y a tomar medidas contra las infracciones de las Marcas, y el Contratista no emprenderá acciones legales contra las infracciones de las Marcas en su propio nombre o en nombre del Cliente sin el consentimiento previo por escrito del Cliente. El Contratista apoyará al Cliente en una medida razonable para defenderse o prevenir las infracciones de las Marcas.
- 13.5. El Cliente se reserva todos los derechos, en particular los Derechos de Propiedad Intelectual, sobre todos los perfiles de requisitos técnicos, ilustraciones, bienes, medios de producción, soportes de datos digitales, dibujos, cálculos de acceso/utilización, muestras y otros documentos y recursos operativos puestos a disposición del Contratista por el Cliente; no pueden ser accesibles a terceros sin el consentimiento expreso por escrito del Cliente, deben utilizarse exclusivamente para la prestación de los Servicios Contractuales y deben ser devueltos al Cliente después de la finalización de los Servicios Contractuales sin que se le solicite que lo haga y cualquier copia destruida o eliminada. El Cliente recibirá derechos de uso gratuitos, exclusivos, irrevocables, transferibles y sublicenciables de todos los Servicios Contractuales, ilimitados en términos de tiempo, lugar y objeto; esto también incluye el derecho del Cliente a reproducir y editar. Si el Contratista contrata subcontratistas, se asegurará a través de acuerdos contractuales apropiados de que los subcontratistas también proporcionen al Cliente los resultados y derechos de uso antes mencionados. Cualquier utilización de los Servicios Contractuales por parte del Contratista o de terceros requiere el consentimiento previo por escrito del Cliente.
- 13.6. Los derechos anteriores también están disponibles para las empresas vinculadas de Porsche Holding Group en el sentido de la Sección 15 AktG.

### 14. INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS

- 14.1. El Contratista se compromete a proporcionar los Servicios Contractuales libres de Derechos de Propiedad Intelectual de terceros.
- 14.2. El Contratista indemnizará al Cliente por todas las Pérdidas que surjan como resultado de o en relación con cualquier reclamación por infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con los Servicios Contractuales, los Productos y/o su importación, entrega, fabricación, embalaje, distribución, reventa o uso.
- 14.3. En el caso de que se presenten reclamaciones contra el Cliente debido a infracciones de los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de otro tipo en relación con los Productos, el Contratista deberá llevar a cabo la defensa legal del Cliente de forma independiente a su cargo. El Cliente apoyará al Contratista en una medida razonable, a expensas del Contratista, en la defensa contra las reclamaciones presentadas por terceros, si es necesario. El Cliente tendrá derecho a llevar a cabo la defensa legal

por sí mismo; sin embargo, el Cliente deberá coordinar esto con el Contratista. En tal caso, el Contratista también correrá con los costos necesarios.

- 14.4. Otras reclamaciones y derechos legales no se ven afectados.
- 14.5. Si el diseño previsto de los Servicios o Productos Contractuales infringiera los Derechos de Propiedad Intelectual de terceros o dificultara el uso sin interrupciones de los Servicios o Productos Contractuales, el Contratista informará inmediatamente al Cliente y adquirirá los derechos de uso/licencias necesarias para el uso contractual o previsto de los Servicios o Productos Contractuales (según corresponda) de los respectivos titulares de derechos a su cargo.

### 15. INFORMES

- 15.1. En el caso de compras con varias órdenes de compra o una relación comercial en curso, se debe presentar por escrito una lista de los datos comerciales clave (volumen de negocios, tipo de productos/servicios, su cantidad) dentro de las cuatro semanas calendario a solicitud del Cliente.

### 16. CONTROL DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

- 16.1. El Contratista garantiza que la entrega de bienes, software, tecnología, datos técnicos o servicios, incluidos los Entregables (en adelante, los "Bienes"), al Cliente no infringe las regulaciones vigentes sobre control de exportaciones ni las disposiciones legales relativas a sanciones comerciales. Asimismo, el Contratista declara haber obtenido todas las licencias, autorizaciones o permisos de exportación que sean requeridos por las autoridades competentes, conforme a la legislación aplicable.
- 16.2. Además, el Contratista garantiza que los Bienes transferidos, entregados y/o puestos a disposición del Cliente no han sido desarrollados ni modificados específicamente para fines (para) militares. Antes de formalizar cualquier Contrato relativo a dichos Bienes, el Contratista deberá informar al Cliente sobre los números de clasificación de control de exportaciones aplicables, incluyendo los números establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/821 (según sus modificaciones), así como cualquier número de clasificación relevante conforme a la normativa nacional correspondiente. En caso de que los Bienes estén sujetos a regulaciones de control de (re)exportación de los Estados Unidos (por ejemplo, por su origen estadounidense o por contener componentes sujetos a control que excedan los umbrales "de minimis" vigentes), el Contratista deberá informar al Cliente sobre los números de clasificación de control de exportación aplicables (ECCN o EAR99). En el caso de Bienes cifrados, el Contratista también deberá indicar si dichos Bienes están sujetos a la excepción de licencia "ENC sin restricciones" o "ENC restringida".
- 16.3. El Contratista se obliga a informar de manera inmediata al Cliente sobre cualquier cambio en la clasificación de control de exportaciones de los Bienes que hayan sido transferidos, entregados y/o puestos a disposición del Cliente. Esta información deberá ser enviada por el Contratista de forma no solicitada y sin costo alguno a la siguiente dirección de correo electrónico: [taxcorporativo@porsche-chile.cl](mailto:taxcorporativo@porsche-chile.cl). En caso de que el Cliente haya proporcionado al Contratista un cuestionario relativo a la clasificación de control de exportaciones, el Contratista deberá completar dicho cuestionario incluyendo todas las respuestas pertinentes. El Contratista garantiza que la información proporcionada al Cliente es precisa y completa, en la medida en que se hayan realizado las determinaciones y aclaraciones necesarias ante las autoridades competentes en materia de control de exportaciones, y que se han cumplido todas las obligaciones de notificación y/o reporte exigidas por dichas autoridades.
- 16.4. El software proveniente de países no pertenecientes a la Unión Europea deberá ser entregado por medios electrónicos, siempre que sea técnicamente posible y por razones de confidencialidad. Esta disposición también será aplicable a la entrega de actualizaciones de software.

### 17. CONFIDENCIALIDAD

- 17.1. Cada parte contratante procurará y procurará que cada uno de sus empleados, directores, consultores, agentes y subcontratistas:
  - a) tratar como estrictamente confidencial la existencia y cualquier detalle del Contrato, el acuerdo marco y la relación comercial entre las partes contratantes, toda la información técnica y comercial, los documentos transmitidos y los secretos comerciales de la otra parte contratante, ya sea en forma oral, escrita, visual, electrónica o de otro tipo ("Información confidencial"), y
  - b) utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines previstos en el contexto del inicio o ejecución de la relación contractual, y
  - c) no hacer que la Información Confidencial sea accesible a terceros (las Empresas Relacionadas con el Cliente no se considerarán terceros para el Cliente en el sentido anterior), y
  - d) imponer las mismas obligaciones de confidencialidad a sus empleados que entren en contacto con la Información Confidencial, y
  - e) obligar a todos los subcontratistas, proveedores y consultores por escrito de acuerdo con esta obligación de confidencialidad.
- 17.2. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a los documentos e información que ya eran de dominio público en el momento de su transmisión, o que pasaron a ser de dominio público después de su transmisión sin culpa de la parte receptora, o que fueron divulgados después de su transmisión por un tercero autorizado para estar fuera del ámbito de aplicación de una obligación de confidencialidad. o que deben divulgarse sobre la base de una orden oficial o judicial legalmente vinculante o disposiciones legales obligatorias.
- 17.3. Obligaciones derivadas de la sección 17 seguirá siendo aplicable durante la duración de la licitación y del contrato o de su ejecución y durante un período de cinco años a partir de entonces, en términos de lugar, tiempo y sin restricciones.

### 18. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 18.1. El Contratista se compromete a asegurar de forma inmediata y efectiva toda la información y datos del Cliente, en particular Información Confidencial en el sentido

de la Sección 17.1 (“**Datos del Cliente**”), contra acceso no autorizado, modificación, destrucción o pérdida, transmisión no autorizada, otro tratamiento no autorizado y demás usos indebidos conforme al estado actual de la tecnología. Todas las precauciones y medidas deben adoptarse al respaldar datos del Cliente conforme al estado de la técnica vigente, a fin de archivarlos y restaurarlos en todo momento de manera segura y legalmente conforme.

## 19. PROTECCIÓN DE DATOS

- 19.1. Si el Contratista recibe acceso a datos personales al prestar los Servicios contractuales, deberá cumplir con la normativa de protección de datos aplicable y, en particular, tratar los datos personales exclusivamente con la finalidad de prestar los Servicios contractuales, garantizar que sus empleados solo tengan acceso a los datos en la medida estrictamente necesaria, obligarlos por escrito a mantener el secreto de los datos, instruirlos sobre las normas de protección de datos que deban observar y proporcionar al Cliente evidencia de ello a requerimiento.
- 19.2. Si el Contratista trata datos personales por cuenta del Cliente, deberá celebrarse un acuerdo de tratamiento de datos antes de iniciar dicho tratamiento, utilizándose para este fin el modelo que el Cliente proporcionará.
- 19.3. El Contratista garantizará y asegurará al Cliente que los principios de protección de datos del artículo 5.1 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y los requisitos del artículo 25 RGPD se cumplen o pueden cumplirse durante el desarrollo, uso, instalación y/o redistribución de los desarrollos. El Contratista documentará la implementación de estos requisitos y pondrá dicha documentación a disposición del Cliente para su verificación si se requiere.
- 19.4. Cuando sea aplicable, el Contratista proporcionará al Cliente toda la información que, conforme a los artículos 3.2 y 3.3 del Reglamento (UE) 2023/2854 (“Ley de Datos”), deba ponerse a disposición del cliente final, de forma integral, sin demora indebida, precisa, en un formato adecuado y de manera gratuita, e incluirá dicha información con los productos respectivos. El Contratista además se compromete a suministrar el producto a entregar conforme al Contrato en cumplimiento de la Ley de Datos. El Contratista garantizará que el producto cumpla con todos los requisitos derivados de la Ley de Datos, en particular en lo relativo al acceso a los datos generados por este. Cualquier cambio en los requisitos legales en relación con la Ley de Datos que entre en vigor durante la vigencia del Contrato deberá ser implementado por el Contratista sin demora indebida y a su propio costo.

## 20. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

- 20.1. El Contratista deberá presentar informes de los servicios prestados al Cliente a solicitud de este.
- 20.2. Salvo acuerdo en contrario por escrito, las facturas deberán enviarse en forma escrita y en formato electrónico basado en XML (PEPPOL, ebInterface 4.0 extensión automotriz) al contacto del Cliente indicado en la orden, debiendo incluir al menos: nombre y dirección del Contratista y del Cliente, UID, número y fecha de la factura, importe neto y bruto, información tributaria conforme a lo exigido en la Sección 21, cantidad, descripción exacta de los servicios y moneda.
- 20.3. Salvo que las partes acuerden expresamente otra modalidad por escrito, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente. El Cliente incurrirá en mora únicamente una vez vencido dicho plazo y previa notificación escrita por parte del Contratista.
- 20.4. Los gastos solo serán reembolsados en la medida en que hayan sido acordados en la orden y, si no se ha pactado un monto global, únicamente contra presentación de recibos válidos.

## 21. IMPUESTOS

- 21.1. El Contratista y cualquier tercero contratado por él no tendrán reclamaciones contra el Cliente en relación con sus propias obligaciones tributarias, incluyendo, entre otras, el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto sobre la renta u otros gravámenes aplicables conforme a la legislación chilena, en particular en relación con el registro, declaración o pago de impuestos.
- 21.2. El Contratista deberá notificar oportunamente al Cliente por escrito cualquier cambio relevante en materia tributaria, incluyendo, entre otros: cambios en la razón social, forma societaria, domicilio tributario, registro fiscal, o cualquier cambio que afecte el tratamiento tributario de los servicios prestados, como nuevos proveedores o modificaciones en la cadena de suministro.
- 21.3. La remuneración acordada se entenderá como montos netos, excluidos del IVA aplicable bajo la legislación chilena (DL 825), o de cualquier impuesto similar aplicable en el extranjero.
- 21.4. Todas las facturas deberán cumplir con los requisitos legales establecidos por la legislación tributaria chilena y el Servicio de Impuestos Internos (SII). Las facturas deberán indicar claramente el monto del IVA o la base legal de cualquier exención o mecanismo de inversión del sujeto pasivo. El Cliente podrá retener el pago hasta recibir una factura válida que permita el pleno crédito fiscal del IVA soportado, cuando corresponda.
- 21.5. Si, debido a una auditoría tributaria o reclasificación por parte del SII, los servicios del Contratista pasan a estar sujetos a IVA o el monto aplicable de IVA cambia, el Cliente solo estará obligado a pagar el IVA correspondiente contra la recepción de una factura válida y corregida que permita la deducción del crédito fiscal.
- 21.6. Los suministros o servicios prestados al Cliente no deberán involucrar transacciones en cadena de IVA u otros esquemas similares, incluyendo operaciones triangulares intracomunitarias bajo la legislación de la UE, salvo que el Cliente lo autorice previamente por escrito. Cualquier cambio en la ruta de suministro deberá coordinarse por adelantado.

- 21.7. En caso de que los servicios sean contratados o prestados desde el extranjero, y siempre que aplique el mecanismo de inversión del sujeto pasivo o el IVA sobre servicios digitales o transfronterizos conforme a la legislación chilena, el Cliente cumplirá con las obligaciones correspondientes, incluyendo declaraciones y retenciones tributarias conforme al DL 825 y al artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- 21.8. Cualquier servicio relacionado con publicidad que esté sujeto a gravámenes o impuestos específicos será de cargo del Contratista. La remuneración acordada se considerará que incluye dichos cargos salvo estipulación expresa en contrario.
- 21.9. La remuneración se considerará bruta, antes de la deducción de cualquier impuesto retenido aplicable conforme a la legislación chilena. De ser aplicable, el Cliente retendrá y pagará el impuesto correspondiente al SII en nombre del Contratista, conforme a lo exigido por la ley.
- 21.10. Para mayor claridad, el Contratista deberá cooperar en la asignación de la remuneración entre componentes afectos y no afectos a impuestos. Si dicha asignación no está claramente establecida, el Cliente podrá aplicar retención sobre la remuneración total con base en criterios razonables y conforme a la legislación chilena.
- 21.11. El Cliente entregará al Contratista un certificado de los impuestos retenidos y pagados.
- 21.12. Si existe un convenio para evitar la doble imposición (CDI) entre Chile y el país de residencia fiscal del Contratista, y dicho convenio permite una reducción o exención de retenciones en la fuente, el Cliente podrá aplicar el beneficio correspondiente solo si el Contratista entrega toda la documentación de respaldo exigida por las autoridades chilenas (p. ej. certificado de residencia fiscal debidamente emitido y legalizado o apostillado). En caso contrario, aplicará la retención íntegra conforme a la legislación chilena.
- 21.13. No obstante lo anterior, las cláusulas que hagan referencia al tratamiento fiscal bajo jurisdicciones extranjeras (p. ej. regímenes de IVA en Austria o la UE) solo serán aplicables a los servicios contratados o prestados en el extranjero, y únicamente en la medida en que la legislación aplicable requiera el cumplimiento de dichas disposiciones fiscales extranjeras. En todos los demás casos, el tratamiento tributario de este Contrato se regirá por la legislación tributaria chilena.

## 22. CAMBIO EN LAS CIRCUNSTANCIAS CORPORATIVAS Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

- 22.1. El Contratista deberá notificar por escrito y sin demora al Cliente cualquier cambio material en la composición accionaria de su sociedad. Esta obligación se extiende igualmente a los requisitos de publicidad legal (obligación de inscripción en el registro correspondiente). Se considerará como cambio material la adquisición por parte de terceros de un 10% o más de las acciones del Contratista. Si dicho cambio significativo en la estructura de propiedad de la sociedad del Contratista implica además una modificación en la estructura de control dentro de la misma (por ejemplo, la venta de la mayoría de las acciones o la adquisición de un interés controlador por parte de un tercero) y los intereses del Cliente resultan irrazonablemente afectados, el Cliente tendrá derecho a poner término a la relación contractual de conformidad con lo establecido en la Sección 7.4.

## 23. OTRAS DISPOSICIONES

- 23.1. Renuncia a la impugnación: El Contratista renuncia – en la medida permitida por la ley – al derecho a rescindir, terminar, invalidar o ajustar el Contrato ya perfeccionado por causa de error, lesión enorme o frustración del contrato. Las disputas entre las partes contratantes no facultarán al Contratista para suspender los Servicios Contractuales sobre la base del Contrato. Por su parte, y sin perjuicio de otras disposiciones legales, el Cliente estará en todo caso facultado para retener una parte razonable de la remuneración en caso de infracción de leyes u otras normas (en particular, si dicha infracción pudiera generar responsabilidad para el Cliente), en caso de incumplimiento del Contrato o en caso de interrupciones en el cumplimiento atribuibles al Contratista.
- 23.2. El Contratista no podrá compensar créditos propios con créditos del Cliente.
- 23.3. El Contratista renuncia al ejercicio de derechos de retención y de constitución de gravámenes.
- 23.4. El Cliente estará facultado para ceder, novar o disponer de todos o parte de sus derechos y obligaciones en virtud del Contrato y/o del acuerdo marco, en su totalidad o en parte, a Empresas Relacionadas o a terceros, siempre que la estructura organizacional del Cliente haga necesaria dicha cesión. El Contratista no podrá ceder, novar ni disponer de otro modo de sus derechos y obligaciones en virtud del Contrato o del acuerdo marco sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente.
- 23.5. Las modificaciones y enmiendas a estos Términos y Condiciones de Compras deberán constar por escrito. Lo mismo se aplicará a la renuncia del requisito de forma escrita.
- 23.6. Estos Términos y Condiciones Generales de Compras están disponibles en su versión original en alemán y en una versión en inglés; en caso de discrepancias, prevalecerá la versión original en alemán.
- 23.7. El Contratista deberá cumplir en todo momento con las obligaciones establecidas en el Código de Conducta para Socios Comerciales (véase la Sección 2.3) e imponerlas a los contratistas de su cadena de suministro en la medida adecuada y razonable. El Contratista indemnizará al Cliente, a sus representantes legales, órganos y empleados por todas las Pérdidas derivadas de un incumplimiento de las obligaciones derivadas del Código de Conducta para Socios Comerciales, cuya observancia corresponde al Contratista, salvo que dicho incumplimiento sea imputable al Cliente o a un tercero encargado por este.
- 23.8. Si alguna disposición de estas Condiciones Generales de Contratación resultara total o parcialmente inválida o inexigible, ello no afectará la validez de las disposiciones restantes. Las partes contratantes sustituirán la disposición inválida o inexigible por

una disposición válida y exigible que se acerque lo más posible en contenido y propósito a la disposición original. Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o en relación con este Contrato, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación o interpretación, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago (Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, CAM Santiago), que las Partes declaran conocer y aceptar. El arbitraje será conducido por un árbitro único designado de acuerdo con dicho Reglamento. El árbitro será abogado y actuará como árbitro de derecho. El lugar del arbitraje será Santiago de Chile. El idioma del arbitraje será el español. El laudo dictado por el árbitro estará sujeto a recurso ante la respectiva Corte de Apelaciones, conforme a lo establecido en el artículo 766 y siguientes del Código de Procedimiento Civil chileno.

**24. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

- 24.1. Porsche cuenta con un modelo de prevención de delitos conforme a la Ley 20.393 y la Ley 21.595 sobre delitos económicos y ambientales. Este modelo es dirigido y gestionado por el Oficial de Cumplimiento en Prevención de Delitos y supervisado por la Gerencia General. El Proveedor declara conocer y cumplir las disposiciones de Porsche destinadas a prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos contemplados en el artículo 131º, conforme a la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. Sin perjuicio de otras responsabilidades penales, los Proveedores tienen expresamente prohibido cometer, encubrir o promover cualquier conducta descrita en la Ley 19.913 relativa al lavado de activos y financiamiento del terrorismo; en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470 Nos. 1 y 11 del Código Penal; en los delitos ambientales de la Ley de Pesca; en la Ley 21.412 (2022) sobre control de armas; y en la Ley 21.595 sobre delitos económicos y ambientales. Las infracciones por parte de Porsche o del proveedor se considerarán incumplimientos graves.

**25. CANAL DE DENUNCIAS (WHISTLEBLOWER CHANNEL)**

- 25.1. El Cliente pone a disposición un canal de denuncias confidencial y seguro para reportar infracciones legales o contractuales, a través de: Teléfono: +43 662 4681 2848 Correo electrónico: [whistleblower@porsche-holding.com](mailto:whistleblower@porsche-holding.com). Enlace online: <https://www.bkms-system.com/bkwebanon/report/clientInfo?cin=phagmbh&language=esp>

**26. LEY KARIN – VIOLENCIA EN EL TRABAJO**

- 26.1. De conformidad con el artículo 184 del Código del Trabajo chileno y la Ley 21.643 (Ley Karin), las Partes acuerdan: a) Obligación de colaboración: Si un trabajador del Grupo Porsche presenta una denuncia de violencia laboral contra un trabajador del Proveedor, este deberá colaborar plenamente con la investigación. b) Medidas correctivas: En caso de confirmarse la violencia, el Proveedor deberá implementar medidas como separación física, ajustes de horario, apoyo psicológico, capacitaciones obligatorias y sanciones disciplinarias. c) Confidencialidad: Todas las partes deberán mantener estricta confidencialidad. d) Monitoreo: El Proveedor deberá supervisar la efectividad de las medidas correctivas e informar trimestralmente. e) Sanciones: La falta de implementación de las medidas correctivas en el plazo establecido dará lugar a una multa de 1 UF por cada día de incumplimiento y podrá conllevar la terminación del contrato.

**27. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

- 27.1. Si una parte tiene acceso a datos personales durante la prestación de servicios, deberá cumplir con la Ley 21.719 (nueva Ley de Protección de Datos Personales en Chile), el Reglamento General de Protección de Datos de la UE (GDPR), así como cualquier otra normativa aplicable. El tratamiento de datos solo podrá realizarse con fines contractuales. En caso de tratamiento de datos por encargo de Porsche, deberá firmarse previamente un contrato de encargo de tratamiento de datos. Si existe conflicto entre la ley chilena y otras jurisdicciones, prevalecerá siempre la ley chilena.

**28. OBLIGACIONES LABORALES**

- 28.1. Nada en este Contrato podrá interpretarse como la creación de un vínculo laboral entre el Cliente y los empleados del Contratista. El Contratista será el único responsable de cumplir con todas las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de sus empleados, liberando al Cliente de cualquier responsabilidad en esta materia. El Cliente puede ejercer sus derechos bajo los artículos 183-A y siguientes del código del trabajo y condicionar los pagos al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social.